



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), catorce de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
Solicitantes	EDWIN CAMILO VARGAS CEBALLOS Y NATALIA LONDOÑO CARDENAS
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00416-00
Interlocutorio	001 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **EDWIN CAMILO VARGAS CEBALLOS Y NATALIA LONDOÑO CARDENAS**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería a la **Dra. DIANA MARCELA TORO RAMIREZ**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-